



**MUNICIPALIDAD DE PILAR**

Alberdi y Avda. Mcal. López

Tel. (0786) 232218 Central

E-mail: municipalidad@pilar.gov.py

Pilar, Paraguay

*"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"*

RESOLUCIÓN N° 132 /2025.

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR MENOR CUANTIA N° 01/2025 PARA LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - AD REFERENDUM - ID N° 457638 a la firma unipersonal OD PRODUCCIONES Y SERVICIOS DE OSCAR FABIAN DEJESUS CABRERA, CON RUC N° 3752128 - 4".**

Pilar, 05 de febrero de 2025.

**VISTO:** Los antecedentes de la convocatoria, el Informe de Evaluación de Ofertas referente al LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA N° 01/2025 PARA LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - AD REFERENDUM - ID N° 457638, por la cual recomienda la adjudicación pertinente para la adquisición de dichos servicios para la Municipalidad de Pilar; y

**CONSIDERANDO:** La Resolución Municipal "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PRIORITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025", en la cual consta la previsión para servicios de publicidad y propaganda, providenciado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a sus efectos.

En fecha 17 de enero de 2025 fue publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el llamado a Licitación por Menor Cuantía N° 01/2025 para los Servicios de Publicidad y Propaganda - Ad Referendum.

El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 27 de enero del cte.; y la cotización presentada por las empresas OD PRODUCCIONES Y SERVICIOS asentada en el Resumen de Cotización, Certificado por el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal.

La LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»,

El Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La vigencia de la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Pilar para el ejercicio 2025;

La Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, y demás leyes vigentes en la materia.





**MUNICIPALIDAD DE PILAR**  
Alberdi y Avda. Mcal. López  
Tel. (0786) 232218 Central  
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py  
Pilar, Paraguay

*"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"*

RESOLUCIÓN Nº 132 /2025.

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR MENOR CUANTIA N° 01/2025 PARA LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - AD REFERENDUM - ID N° 457638 a la firma unipersonal OD PRODUCCIONES Y SERVICIOS DE OSCAR FABIAN DEJESUS CABRERA, CON RUC N° 3752128 - 4".**

Que, la Resolución de la DNCP N° 4401/2023 expresa: "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2023 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que la forma de adjudicación para el presente llamado es por el **TOTAL** a ser formalizado mediante un contrato.

Que el mencionado llamado se encuentra prevista conforme constancia de previsión presupuestaria para el ejercicio fiscal 2025 suscripto por los responsables del área de la Dirección de Administración y Finanzas y Contabilidad en el **Objeto de Gasto 265 para "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA."**

Que, el Art. 55 de la Ley 7021/2022 de la Ley de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS dice: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" (...).

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado la oferta presentada de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si las mismas resultan convenientes para los intereses de la Institución Municipal.

Que, según dictamen sobre el análisis de las ofertas presentadas, del cual resultado cuanto sigue: "El Comité de Evaluación luego de verificar, analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de la licitación en referencia, por unanimidad de sus Miembros, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, en uso de sus atribuciones legales, recomiendan: **ADJUDICAR** el presente llamado a la empresa unipersonal OD PRODUCCIONES Y SERVICIOS.

Que, la Máxima Autoridad de la Municipalidad de Pilar comparte las recomendaciones del Comité de Evaluación de Ofertas por estar ajustadas a derecho conforme se explica y justifica;



Página 2 de 4





**MUNICIPALIDAD DE PILAR**

Alberdi y Avda. Mcal. López  
Tel. (0786) 232218 Central  
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py  
Pilar, Paraguay

*"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"*

RESOLUCIÓN N° 132 /2025.

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR MENOR CUANTIA N° 01/2025 PARA LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - AD REFERENDUM - ID N° 457638 a la firma unipersonal OD PRODUCCIONES Y SERVICIOS DE OSCAR FABIAN DEJESUS CABRERA, CON RUC N° 3752128 - 4".**

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, que en su Art. 78.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación expresa lo siguiente: "La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que":

- a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o
- b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
- c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

**Por tanto**, conforme la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, y demás leyes vigentes en la materia, en uso de sus facultades legales, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD PILAR,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- APROBAR el informe del Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de Pilar, para SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - AD REFERENDUM provenientes del LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA N° 01/2025 CON ID N° 457.638.**





**MUNICIPALIDAD DE PILAR**  
Alberdi y Avda. Mcal. López  
Tel. (0786) 232218 Central  
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py  
Pilar, Paraguay

*“Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades”*

**RESOLUCIÓN N° 132 /2025.**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR MENOR CUANTIA N° 01/2025 PARA LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - AD REFERENDUM - ID N° 457638 a la firma unipersonal OD PRODUCCIONES Y SERVICIOS DE OSCAR FABIAN DEJESUS CABRERA, CON RUC N° 3752128 - 4”.**

**Art. 2°.** - **ADJUDICAR** el llamado a LA LICITACION POR MENOR CUANTIA N° 01/2025 PARA LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - AD REFERENDUM - ID N° 457638, conforme los siguientes detalles:

A la firma **Unipersonal OD PRODUCCIONES Y SERVICIOS DE OSCAR FABIAN DEJESUS CABRERA**, con RUC N° 3752128 - 4, en la suma total de Gs. **95.200.000 (GUARANIES NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL)** IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.

**Art. 3°.** - **IMPUTAR** los pagos correspondientes al Objeto de Gasto **265** para “SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”

**Art. 4°.** - **DESIGNAR** al funcionario municipal Sr. Alfredo Javier Pérez Rey como administrador del contrato de la mencionada licitación.

**Art. 5°.** - **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar todos los trámites y comunicaciones correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones, de manera a dar cumplimiento leyes y reglamentaciones vigentes.

**Art. 6°.** - **COMUNICAR**, cumplir, registrar y archivar.



*Patricia Zarza Alliana*  
**Lic. PATRICIA ZARZA ALLIANA**  
Secretaria General



*Fernando Luis Ramirez G.*  
**Mgr. FERNANDO LUÍS RAMÍREZ G.**  
Intendente Municipal